



Auto interlocutorio	V-196
Radicado	05266 40 03 002 2021 0068800
Proceso	Ejecutivo singular – Mínima cuantía.
Demandante (s)	Sistema Integral Lectura Inteligente S.A.S. -SILI S.A.S.-
Demandado (s)	María Elena Oviedo Contreras y Cristabeth Gisel Oviedo Contreras
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Sistema Integral Lectura Inteligente S.A.S. -SILI S.A.S.-, en contra de María Elena Oviedo Contreras y Cristabeth Gisel Oviedo Contreras, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$30'000.000=, por concepto del capital adeudado de la obligación contenida en el pagaré No 80367580 (Cfr. Pag. 6 archivo 02DemandaAnexos).
- b) Intereses moratorios causados desde el 19 de junio de 2018, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

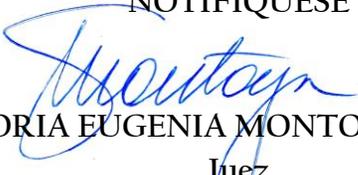
Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce como apoderado al abogado Jhoan Alexis Hincapié Pérez, para que actúe en representación de la parte actora en el presente proceso.

Cuarto: Se le ordena a la parte demandante que el título-valor objeto de la presente ejecución (pagaré), deberá mantenerlo bajo su custodia, y solo deben allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

Se recomienda a las partes -para un mayor control del expediente digital-, y principalmente para la seguridad y verificación del registro de los memoriales en el Sistema Judicial Siglo XXI, que todos los escritos con destino al proceso, se radiquen a través del correo electrónico del Centro de Servicios Administrativo memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

LL